



**RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de julio de 2008, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 6.000 plazas, 720 UGM, situada en el polígono 502, parcela 5, del término municipal de Valfarta (Huesca), y promovida por Explotaciones Porcinas Campes, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07453).**

Con fecha 28 de julio de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES222420000009 para su registro como pequeño productor de residuos peligrosos. Además, se autoriza como actividad potencialmente contaminadora la atmósfera.

**Antecedentes de hecho**

Primero.— La explotación, con REGA ES222420000009, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 17 de julio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 5 de agosto del citado año. (Expte. INAGA 500301/02/2007/04607).

Mediante Resolución de 30 de octubre de 2009, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 20 de noviembre de 2009, se procede a la modificación puntual de dicha Autorización Ambiental Integrada por concesión de prórroga del plazo de inicio de actividad hasta el 25 de agosto de 2011. (Expte. INAGA 500301/02/2009/06193).

Mediante Resolución de 10 de noviembre de 2011, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 233, de 25 de noviembre de 2011, se modifica puntualmente dicha Autorización Ambiental Integrada por concesión de prórroga del plazo de inicio de actividad hasta el 25 de agosto de 2013. (Expte. INAGA 500301/02/2011/04755).

Mediante Resolución de 31 de marzo de 2014, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 12 de mayo de 2014, se modifica puntualmente dicha Autorización Ambiental Integrada por concesión de prórroga del plazo de inicio de actividad hasta el 25 de agosto de 2015. (Expte. INAGA 500301/02/2013/04787).

Mediante Resolución de 8 de mayo de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 25 de mayo de 2014, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2014/03326).

Mediante Resolución de 23 de marzo de 2015, de este Instituto, se procede al cambio de titularidad de la explotación a favor de Explotaciones Porcinas Campes, SL. (Expte. INAGA 500601/02/2015/01845).

Por Resolución de 23 de marzo de 2015, del INAGA, se aprueba la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por aumento de la capacidad autorizada hasta, 6.000 plazas, 720 UGM, reorientación de las instalaciones dentro de la parcela y construcción de nuevas infraestructuras. (Expte. INAGA 500601/02/2015/01847).

Mediante Resolución de 3 de julio de 2015, de este Instituto, se modifica puntualmente la autorización ambiental de la explotación en base a la modificación no sustancial aprobada por Resolución de 23 de marzo de 2015. (Expte. INAGA 500601/02/2015/03120).

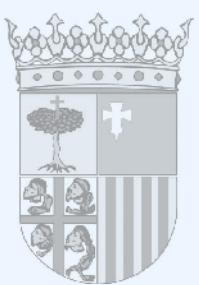
La Resolución de 1 de diciembre de 2015, del INAGA, modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación por concesión de nueva prórroga de plazo para inicio de la actividad hasta el 30 de junio de 2017. (Expte. INAGA 500601/02/2015/06807).

Mediante Resolución de 13 de septiembre de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación por concesión de nueva prórroga de plazo para inicio de la actividad hasta el 13 de septiembre de 2019. (Expte. INAGA 500202/02/2017/04120).

Mediante Resolución de 22 de agosto de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación por concesión de nueva prórroga de plazo para inicio de la actividad hasta el 13 de septiembre de 2020, advirtiéndose, tras las sucesivas prórrogas y los 10 años transcurridos, que “Llegada esta fecha no se otorgarán nuevas prórrogas”. (Expte. INAGA 500202/02/2019/01749).

A través de la Resolución de 29 de junio de 2020, del INAGA, se realizó una nueva Autorización Ambiental Integrada con el objetivo de actualizar las instalaciones autorizadas a las finalmente ejecutadas y su ubicación final dentro de la parcela. (Expte. INAGA 500202/02/2020/00598).

El 26 de noviembre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 242, la Resolución de 30 de septiembre de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización



Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 50202/02/2020/02446).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 17 de julio de 2008, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 6.000 plazas, 720 UGM, situada en el polígono 502, parcela 5, del término municipal de Valfarta (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.4. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.744.

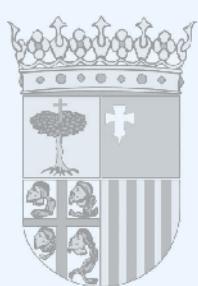
De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 2.10. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.567, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,



podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**